RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0101-ALC-GADMFO-2026

AUTORIZACIÓN PARA RECTIFICAR LOS ABONOS MIGRADOS DESDE EL SISTEMA SAGA HACIA EL SISTEMA CABILDO

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), prescribe que, es deber de los poderes públicos motivar en debida forma las resoluciones y actos administrativos.

Que, la CRE, en el artículo 225, señala: *"El sector público comprende:* 2. *Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".*

Que, la CRE en su artículo 226 señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Que, el artículo 227 del texto constitucional, señala *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

Que, la CRE en el artículo 240, ordena: *"... Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".* Mientras el artículo 253 ibídem, establece que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional".*

Que, el COOTAD en el artículo 9, establece: *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o*

alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales".

Que, el COOTAD en el artículo 59, señala: *"Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral".*

Que, el artículo 60 del COOTAD, ordena: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: **a)** Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; **b)** Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal".*

Que, el Código Orgánico Administrativo, en el artículo 100, establece: *"En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado".*

Que, el 22 de noviembre de 2021 se firmó el Contrato de Lista Corta de Consultoría LCC-GADMFO-004-2021 cuyo objeto de contratación era *"REAPERTURA DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL POR GESTIÓN DE PROCESOS Y SU AUTOMATIZACIÓN EN LAS GESTIONES GOBIERNO ELECTRÓNICO, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, TRIBUTARIA, Y TERRITORIAL EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA"* adjudicado a la compañía INFORSOLUTIONS CONSULTING CIA. LTDA. (RUC: 1793097405001).

Que, uno de los productos a entregar en la ejecución del proceso LCC-GADMFO-004-2021 consistía en un sistema informático que vendría a integrar en uno solo los sistemas CABILDO (tributario), SIGAME (contable), SITAC (facturación electrónica), SIACAD (catastro urbano) y SINAT (catastro rural). Sin embargo, durante la implementación del sistema informático integral (nombrado SAGA), se detectan deficiencias con efectos negativos tanto en la gestión tributaria como en la gestión contable de la Municipalidad, a lo que el proveedor no pudo evitar la acumulación de problemas, tanto por el proveedor como por la Municipalidad y un riesgo para el proceso de emisión global de los impuestos para el periodo del año 2022, terminándose por mutuo acuerdo del contrato y a su vez realizar el retorno a los sistemas informáticos anteriores ya mencionados.

Que, después del retorno al sistema informático CABILDO, se comienzan a manifestar problemas para el cobro de los abonos, siendo que en algunos de ellos el sistema emitía un mensaje de error y evitaba ejecutar a término el cobro.

Que, en el **INFORME TÉCNICO No. GADMFO-DTSI-2023-139** de 25 de julio de 2023, la Jefatura de Tecnología y Servicios Informáticos, hizo conocer la Dirección Administrativa las novedades presentadas durante la implementación del sistema informático integral (nombrado SAGA), detectadas y que acumulan deficiencias con efectos negativos tanto en la gestión tributaria como en la gestión contable de la municipalidad.

Que, la Contraloría General del Estado, emitió el INFORME Nº DPO-0003-2025, relacionado al *"EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES; Y, AL USO Y CONTROL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA0. POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 Y 31 DE JULIO DE 2024".*

Que, dentro del **INFORME Nº DPO-0003-2025** aprobado el 23 de abril d 2025, consta desde las páginas 31 al 48, el análisis que realizó el equipo auditor a las deficiencias en la base de datos de recaudación, donde concluye que en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2029 y el 31 de julio de 2024, en la base de datos de las recaudaciones, se emitieron y recaudaron 7.502 títulos de crédito pagados por los contribuyentes, sin embargo, cuando se realizó el cambio de dominio en la base de datos los registros de los títulos de crédito por impuesto predial rural y alcabalas fueron reemplazados los nombres y números de cédula a los usuarios compradores, sin modificar los montos de aquellos recursos cobrados. Además, el 17 de octubre de 2022 al migrar la información de las recaudaciones del Sistema Automatizado de Gestión y Archivo SAGA al Sistema CABILDO, en 18.958 títulos de créditos emitidos y recaudados se produjo cambios en los números de emisión debido a que no se identificó a los servidores responsables de los usuarios SINATLAT y NULL con los que modificaron los nombres y números de cédula en los registros por cambio de dominio y el cambio de los números de emisión en la migración del sistema informático SAGA al CABILDO, por lo que la entidad no mantiene la información histórica de los títulos de créditos recaudados.

Que, mediante **INFORME TÉCNICO No. GADMFO-JTSI-2025-035** de fecha 13 de febrero de 2025, el analista de tecnología y servicios informáticos, vuelve a indicar: *"(...) **1)** En SAGA se realizaron 2741 cobros mediante abonos en el periodo de operación de este sistema que abarcó desde el 20 de mayo de 2022 al 28 de octubre de 2022.* **2)** *Una parte considerable de dichos abonos presenta novedades que se detallan a continuación: (...). 3) Las consecuencias según el tipo de novedades se resumen a continuación:* ***a) Componentes Ajenas.*** *La primera consecuencia es que cuando se requiere cobrar un nuevo abono en el sistema actual CABILDO, éste genera un error impidiendo llevar a término el proceso de cobro. Ello crea dos problemáticas: El contribuyente no puede obtener su certificado de no adeudar para trámites pertinentes y se le obliga a que se siga generando intereses por los valores adeudados. La segunda consecuencia es la que se deriva de su posible solución, puesto que ello implica distribuir los valores de las componentes ajenas al impuesto emitido entre las componentes propias del mismo; lo que conlleva*

a realizar ajustes contables de los rubros recaudados. ***b) Componentes con valores sobregirados****. La primera consecuencia es que el contribuyente puede estar afectado si a pesar de que al distribuir el valor de las componentes sobregiradas entre las que no lo están, el capital total sigue estando sobregirado. En este caso se le habría cobrado al contribuyente un valor de capital adicional al valor de capital emitido. Nota: Agregar que la actualidad hay un contribuyente exigiendo la emisión de una nota de crédito por el valor de capital cobrado de más. Sin embargo, el sistema CABILDO no tiene una opción para generar notas de crédito a partir del valor de capital cobrado por encima del valor de capital emitido, puesto que eso no es un escenario posible en este sistema informático debido a los controles estrictos que éste realiza en la gestión de cobros de abonos. La segunda consecuencia es la que se deriva de su posible solución, puesto que ello implica distribuir los valores de las componentes sobregiradas entre las componentes que no lo están y en caso de mantenerse un excedente de capital, cargárselo al interés; siendo que esto conlleva a realizar ajustes contables de los rubros recaudados y adicionalmente implica analizar la viabilidad y legalidad de la emisión de notas de crédito para estos casos, así como emitir el requerimiento bien detallado al proveedor del sistema CABILDO, para su implementación.* ***c) Título registrado como pago completado, pero aún tiene valor de capital pendiente.*** *La primera consecuencia es que el contribuyente al momento actual considera que ya no tiene esa deuda e incluso haber obtenido certificados de no adeudar que así lo demuestra, cuando existe la posibilidad de que la deuda sea real, a pesar de lo que el estado del título diga RECAUDADO. La segunda consecuencia es la que se deriva de su posible solución, puesto que ello implica que exista la posibilidad de que el valor de interés cobrado en el abono realizado en SAGA haya sido superior al valor real calculado manualmente, por lo que el excedente de interés pudiera ser distribuido entre los componentes del capital; lo que conlleva a realizar ajustes contables de los rubros recaudados.* ***d) Diferencias entre el reporte de recaudación impreso y el título de crédito impreso****. Las consecuencias son varias, pero la más importante es que en los casos en que haya diferencias entre ambos documentos impresos, el que se considera debe primar es el título de crédito, siendo que a partir del hecho de decidir cuáles son los valores reales de las componentes recaudas en cada abono, es que se deriva el análisis y solución de cada uno de los casos descritos en los incisos a), b) y c).* ***Relación con el reporte de cartera vencida****. El sistema CABILDO tiene una opción que permite consultar los saldos y visualizar diferencias, en caso de que hubiere. En SAGA no existía esa opción, por lo que se trabajó con total desconocimiento de lo que pasaba con los saldos al final del día. Dichos saldos son importantes porque de ellos depende que el reporte de cartera vencida muestre valores reales. Al ejecutar esa comprobación en el sistema CABILDO, se reflejan diferencias en los saldos de la recaudación mediante abonos, en todos los meses desde mayo a octubre de 2022, justo en los meses en que operó SAGA. Consultado el técnico del sistema informático CABILDO, éste manifestó que hasta tanto no se resuelvan esas diferencias en los saldos de los abonos de esos periodos, el reporte de cartera vencida no va a mostrar sus valores reales. Esto no solo afectaría el reporte de cartera vencida al finalizar el año 2022, sino a todos los reportes de años subsiguientes. (...)".*

Que, el 13 de mayo de 2025, se efectuó una reunión sobre problemática con los abonos, cuyo tema principal fue el análisis de la situación creada respecto de los abonos que fueron cobrados con el Sistema SAGA y la planificación de su solución. De esta reunión y conforme el contenido del Acta 2025-01, con la participación de la Ing. Norma Aguilar, Jefa de Contabilidad, Lcda. Rocio Alvarado, Jefa de Recaudación, Lcdo. José Ayala, Analista de Recaudación, Ing. Danilo Andrade, Jefe de tecnología y Servicios Informáticos y Lcdo. Sergio Rodríguez, Analista de Tecnología y Servicios Informáticos,

se acordó y planteó soluciones a los problemas presentados y descrito ut supra, acodando además, solicitar a la máxima autoridad la emisión del documento donde se autoriza llevar a cabo el procedimiento acordado y para dar legalidad al mismo.

Que, con **INFORME TÉCNICO No. GADMFO-JTSI-2026-031** de 19 de febrero de 2026, el Ing. Danilo Javier Andrade Galarza, Jefe de Tecnología y Servicios Informáticos, expreso en la parte pertinente: *"(...) En tal virtud, solicito por este medio se gestione el trámite correspondiente ante la máxima autoridad de legal y debida forma para que se proceda con la generación de la correspondiente Resolución Administrativa y de esta manera iniciar y generar lo siguiente. (...)"*. El referido informe fue remitido a la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel Alcaldesa del GAD Municipal Francisco de Orellana, mediante **MEMORANDO No. GADMFO-DA-2026-380** de 19 de febrero de 2026, suscrito por la Ing. Blanca Duman Zhicay, Directora Administrativa

Que, de conformidad con el contenido del artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, los informes antes descritos, reúnen lo señalado en la disposición legal, esto es: **1.** La determinación sucinta del asunto que se trate. **2.** El fundamento. **3.** Los anexos necesarios. Los dictámenes contendrán, además, de forma inequívoca, la conclusión, pronunciamiento o recomendación;

Que, los servidores públicos que emiten los informes técnicos para formar la voluntad de la autoridad, son responsables administrativa, civil y penalmente en sus actuaciones, considerando que su comportamiento es bajo el principio de buena fe que señala el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo,

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en uso de la potestad de autonomía, observando el procedimiento administrativo y las normas legales vigentes, a través del órgano competentes como es la alcaldía, tiene la competencia privativa como primera autoridad del ejecutivo de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; y,

En uso de las atribuciones establecidas en los artículos 60 literales i) y o) y 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el **INFORME TÉCNICO No. GADMFO-JTSI-2025-035** de fecha 13 de febrero de 2025; **ACTA 2025-01** de 13 de mayo de 2025; **INFORME TÉCNICO No. GADMFO-JTSI-2026-031** de 19 de febrero de 2026 y **MEMORANDO No. GADMFO-DA-2026-380** de 19 de febrero de 2026.

Artículo 2.- AUTORIZAR la rectificación de los abonos migrados desde el sistema SAGA hacia el sistema CABILDO, a través del trabajo conjunto y coordinado de las Jefaturas de Contabilidad, Recaudación, Tecnología y Servicios Informáticos, según el siguiente procedimiento.

1) La Jefatura de Tecnología y Servicios Informáticos realizará las tareas de ajuste, primeramente, en una base de datos independiente de la base de datos de producción y una vez verificada su efectividad, será ejecutada en la base de datos de producción.

2) Una vez realizado el ajuste necesario de cada abono, la Jefatura de Tecnología y Servicios Informáticos informará a la Dirección Administrativa, que a su vez informará a la Dirección Financiera el detalle de los rubros y montos afectados de cada abono, derivados de la redistribución de valores para que se remita a las Jefaturas de Contabilidad, con la finalidad de realizar los ajustes contables pertinentes en el sistema informático SIGAME, y a la de Recaudación, para que pueda ejecutar los cobros pertinentes.

3) De encontrarse un abono que no sea del tipo de los escenarios explicados en el presente documento, se estudiará su posible solución y se llegará a un acuerdo con la Jefatura de Contabilidad antes de aplicar dicha solución.

Artículo 3.- HABILITAR a los usuarios que mantienen problemas en los abonos para el pago de sus obligaciones, una vez superado y corregido cada uno de los errores.

Artículo 4.- VALIDAR toda la información de las bases de datos de las recaudaciones y en la migración del sistema SAGA al sistema CABILDO, a fin de mantener la base de datos de las recaudaciones con información exacta y confiable, tal como consta en la recomendación N° 7 emitida por la Contraloría General del Estado dentro del INFORME Nº DPO-0003-2025, relacionado al "EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS POR IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES; Y, AL USO Y CONTROL DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO, EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA0. POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 Y 31 DE JULIO DE 2024".

Artículo 5.- AUTORIZAR, previo el cumplimiento de requisitos, los procedimientos acordados en el ACTA 2025-01 de 13 de mayo de 2025 (ACUERDOS Y SOLUCIONES), suscrito por parte de los responsables de las áreas de Contabilidad, Recaudación, Tecnología y Servicios Informáticos.

Artículo 6.- REMITIR la presente Resolución Administrativa a la Dirección Financiera y Dirección Administrativa para que en el ámbito de sus competencias supervisen el cumplimiento la presente disposición.

Artículo 7. – Se dispone a Secretaría General del GAD Municipal Francisco de Orellana que, notifique a los responsables de las áreas de Contabilidad, Recaudación, Tecnología y Servicios Informáticos para que coordinen y ejecuten las acciones para dar cumplimiento a lo resuelto en este cuerpo legal.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana de Orellana ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, del cantón Francisco de Orellana, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis. – El Coca. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado electrónicamente por:
SHIRMA CONSUELO CORTES SANMIGUEL
Validar únicamente con FirmaEC

Tlgo. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RAZÓN: Siento como tal, que la presente resolución administrativa fue emitida y suscrita por la Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintiséis. - **LO CERTIFICO. -**

Firmado electrónicamente por:
CARLOS HERNAN TUMBACO ARIAS
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL – GADMFO